



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA - AMAZONAS**

PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SANDRA LISNA MARTINEZ
DEMANDADO	JHONNY MELENDEZ OLANDA
RADICACION:	910013184001-1997-01720-00.

Leticia (Amazonas), trece (13) de julio del año dos mil veinte (2020).

INCORPORESE al expediente el memorial con radicado de fecha 19 de marzo de 2020 proveniente de Caja Honor dando contestación a nuestro oficio N° 0085 del 6 de febrero de 2020. De su contenido póngase en conocimiento de los interesados y téngase en cuenta para los fines legales a los que haya lugar.

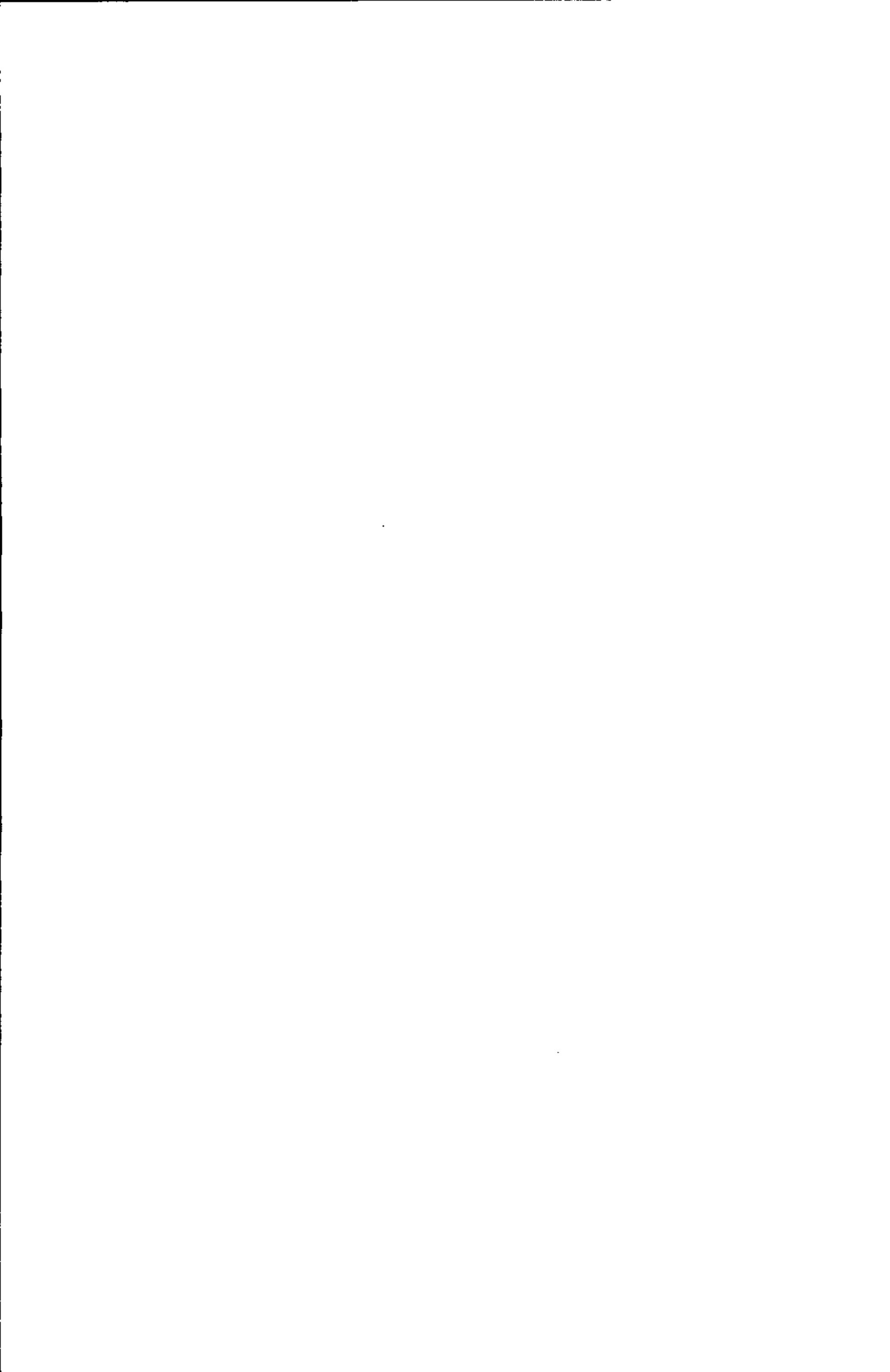
En atención a la autorización radicada por el demandado JHONY MELENDEZ donde solicita se entregue el título judicial por la suma de \$ 218.727 a la señora SANDRA MARTINEZ, por secretaría realícese su pago.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 14 DE JULIO DE 2020 se notifica el presente
auto por estado

ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.





**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	NUBIA ESPERANZA GONZALEZ
DEMANDADO:	JOSE JUVENCIO TAY DIAZ
RADICACION:	910013184001-1998-01792-00.

Leticia (Amazonas), trece (13) de julio del año dos mil veinte (2020).

El Despacho **NIEGA** la solicitud elevada por la señora NUBIA ESPERANZA GONZALEZ, pues es la alimentaria quien al tener ya la mayoría de edad, es quien debe a su nombre realizar las diligencias en el presente proceso.

Así mismo se ordena que por secretaria ya no se continúe realizando el pago de la cuota señora NUBIA ESPERANZA GONZALEZ, si no a la alimentaria.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 14 DE JULIO DE 2020 se notifica el presente
auto por estado

ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.





**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	GLORIA YANETH RUIZ YATES
DEMANDADO:	JUAN CARLOS MEJIA JACOME
RADICACION:	910013184001-2003-00264-00.

Leticia (Amazonas), trece (13) de julio del año dos mil veinte (2020).

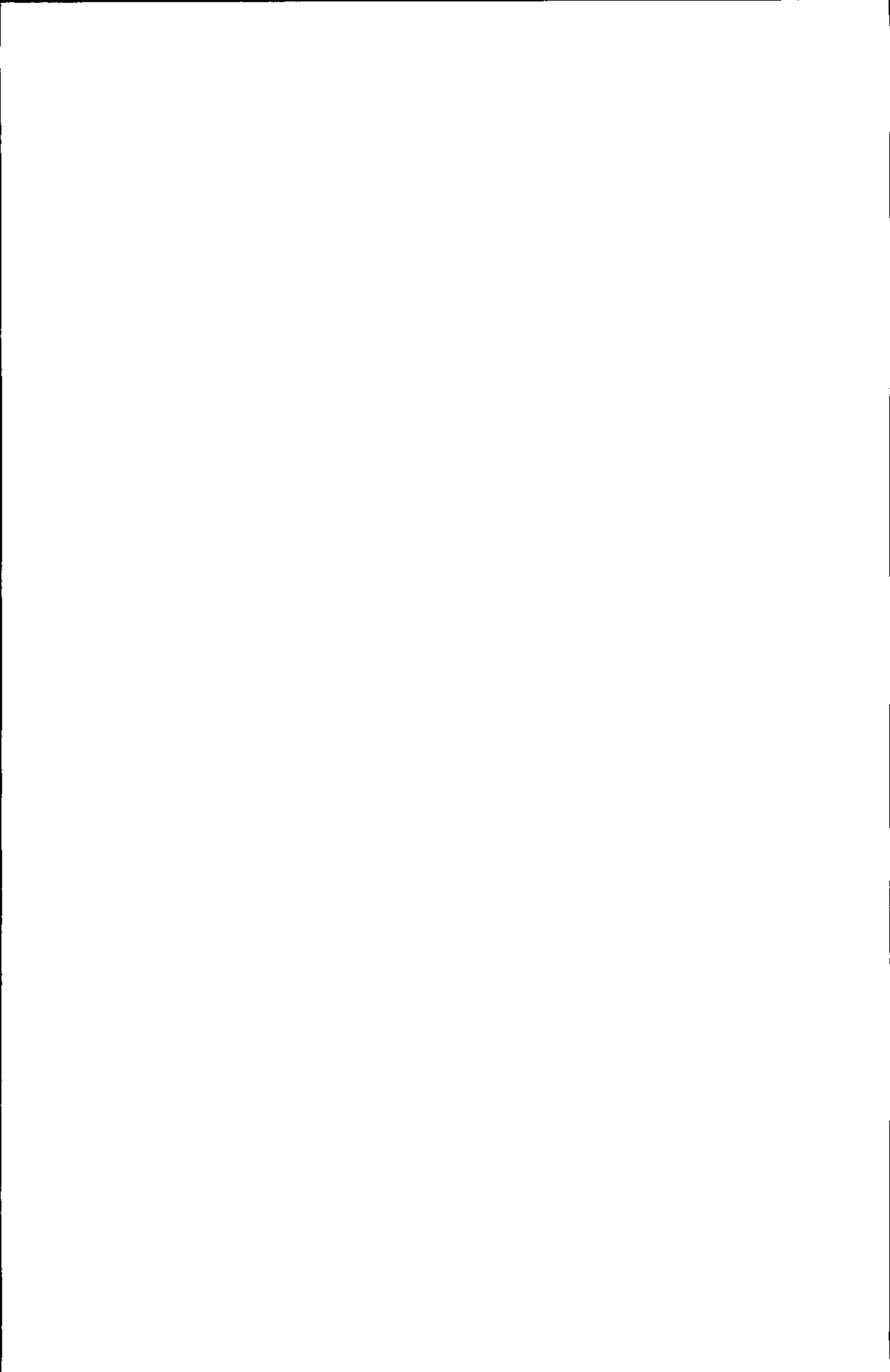
En atención a las resoluciones allegadas por la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, por lo tanto se AUTORIZA la entrega de los títulos de depósitos judiciales, tal cual como fue distribuido en la Resolución N° 208935 del 15 de marzo de 2016, previa solicitud de los interesados. Por secretaría realícese el fraccionamiento y entrega del título judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 14 DE JULIO DE 2020 se notifica el presente
auto por estado

ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.





**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	RUTH PINEDA RODRIGUEZ
DEMANDADO:	GERSON GIOVANI LAGUADO AVILA
RADICACION:	910013184001-2005-00193-00.

Leticia (Amazonas), trece (13) de julio del año dos mil veinte (2020).

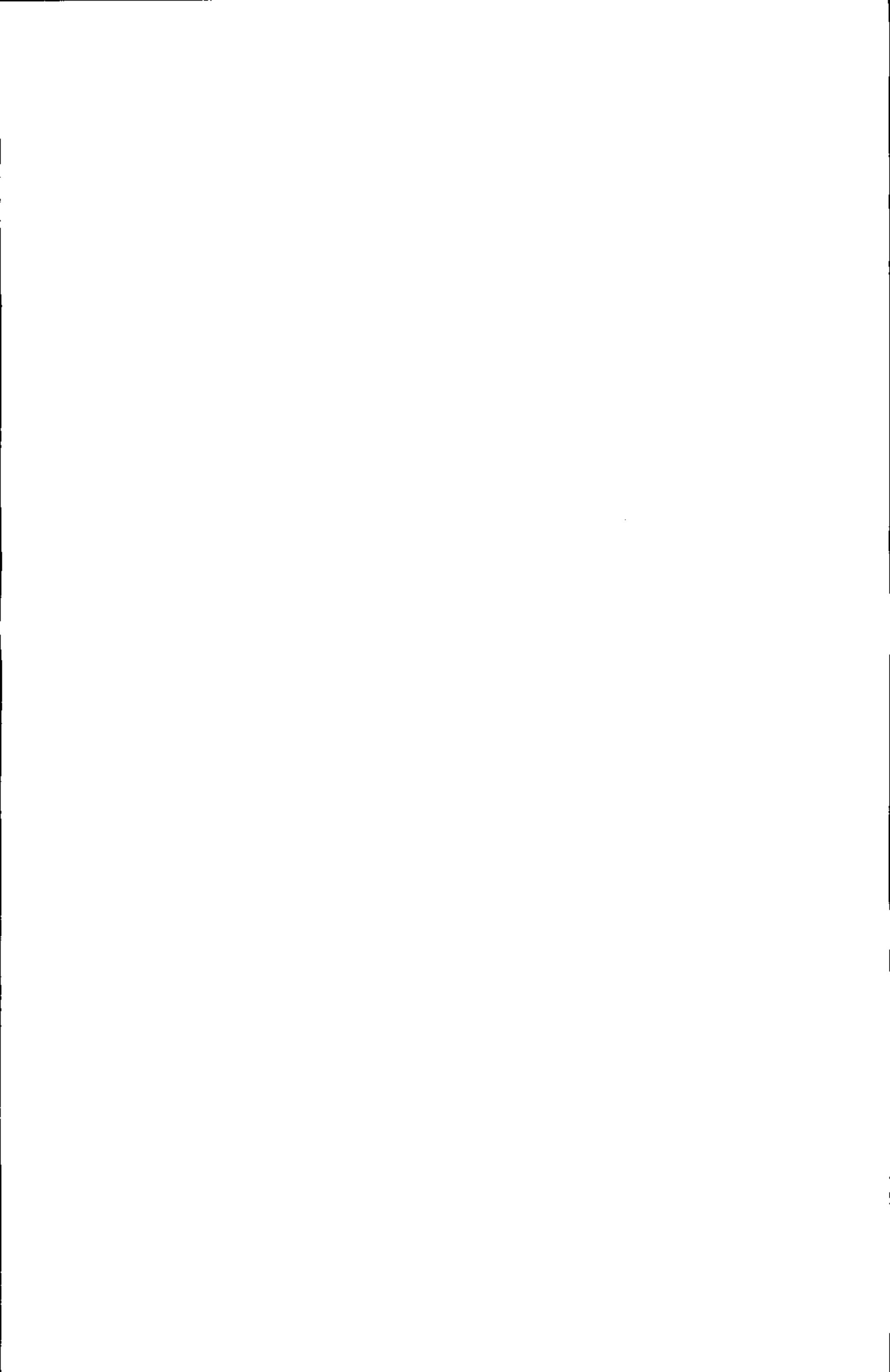
En atención a la solicitud allegada por la demandante. Oficiese al pagador de la Caja de Sueldo de Retiro de la Policía Nacional para que la cuota alimentaria a favor de las niñas JOVANNA MARIA Y MARIA FERNANDA LAGUADO PINEDA, sea consignada en la cuenta de ahorro del banco agrario N° 4-710-30-02715-1 a nombre de la señora RITH PINEDA RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 14 DE JULIO DE 2020 se notifica el presente
auto por estado

ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.





**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DANISIDA AMIAS CURICO
DEMANDADO:	JUAN CARLOS ROJAS RIVERO
RADICACION:	910013184001-208-0004-00.

Leticia (Amazonas), trece (13) de julio del año dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud elevada por la demandante, por secretaría oficiase a la Caja de sueldo de Retiros de la Policía Nacional, para que la cuota alimentaria mensual decretada en el auto de fecha 23 de octubre de 2019 y mesadas de junio y diciembre deberán ser consignadas en la cuenta de ahorro del banco agrario N° 4-710-30-04532-1º nombre de la señora DANISIDA AMIAS CURICO.

Se le aclara que el descuento del 10% debe seguirse consignando en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, en aras de determinar el pago de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 14 DE JULIO DE 2020 se notifica el presente
auto por estado

ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.





**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA - AMAZONAS**

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: IRIS RODRIGUEZ SUAREZ
DEMANDADO: ORLANDO SEGUNDO MEZA MERCADO
RADICACION: 910013184001-2008-00067-00.

Leticia (Amazonas), trece (13) de julio del año dos mil veinte (2020).

INCORPORESE al expediente el oficio No. 2020-21658 de fecha 24 de marzo de 2020, proveniente de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, dando contestación al oficio No. 1108 de 2019, en donde informa que el embargo correspondiente al 30% sobre la asignación de retiro del demandado regirá a partir de la nómina del mes de diciembre de 2019.

INCORPORESE al expediente el oficio No. 2020367000720521 de fecha 27 de abril de 2020, proveniente de la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, dando contestación al oficio No. 126 de 2019, en donde informa que la suma de \$7'981.467 pesos, corresponde a las cesantías definitivas reconocidas mediante Resolución No. 273562 del 28 de noviembre de 2019.

Teniendo en cuenta las comunicaciones aportadas por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, se logra constatar que el señor Orlando Segundo Meza Mercado se le reconoció el derecho de asignación de retiro a partir del 7 de octubre de 2019 y que las cuotas alimentarias fueron aplicadas a partir del mes de diciembre de 2019.

Así mismo se logra constatar que las cuotas alimentarias de los meses de junio al mes de noviembre de 2019, no fueron aplicadas, esto debido a que la entidad encargada de generar los descuentos de las cuotas alimentarias, no demostró haber pagado dicha obligación, por tal motivo se descontarán de las cesantías del demandado que se encuentran consignadas a órdenes del Juzgado para pagar las cuotas de los meses adeudados.

En cuanto al saldo que resulte de las cesantías, serán retribuidas al señor Orlando Segundo Meza Mercado, toda vez se encuentra pensionado y se logra establecer que con la pensión que percibe se encuentran garantizados los alimentos de sus hijos, razón por la cual el despacho procederá a levantar la medida cautelar decretada sobre las cesantías.

Ahora bien, para determinar el valor de las cuotas de los meses adeudados, el despacho tomará en cuenta el valor de la cuota del mes de diciembre de 2019 el cual es de \$854.000 pesos, correspondiente al 30% de lo que devenga el señor Orlando Segundo Meza Mercado y se aplicará a cada mes adeudado como se observa en la siguiente tabla:

CUOTA	VALOR
Junio 2019	\$854.000
Julio 2019	\$854.000
Agosto 2019	\$854.000
Septiembre 2019	\$854.000
Octubre 2019	\$854.000
Noviembre 2019	\$854.000
TOTAL	\$5'124.000

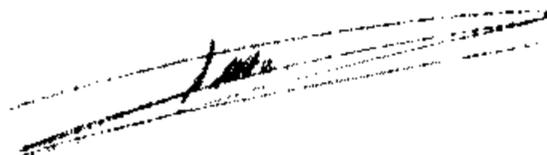
En consecuencia de lo anterior, se ordena por secretaria fraccionar el titulo No. 471030000106232 por la suma de \$7'981.467 pesos, de la siguiente forma: \$5'124.000 a favor de IRIS RODRIGUEZ SUARES quien representa a JERSON JAVIER y SLEYMAN STIVEN y el saldo restante, es decir, la suma de \$2'857.467 pesos a favor de ORLANDO SEGUNDO MEZA MERCADO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 14 DE JULIO DE 2020 se notifica el presente auto por
anotación en estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	BLANCA VIVIANA MORALES SALINAS
DEMANDADO:	MARCELO MORA RIVERO
RADICACION:	910013184001-2008-00291-00.

Leticia (Amazonas), trece (13) de julio del año dos mil veinte (2020).

En atención al escrito allegado por el demandado, por secretaría oficiase al grupo de novedades de nómina de la Policía Nacional, informándole que en el presente proceso no se ha ordenado embargo son relación al subsidio familiar, por lo tanto no se le debe realizar ningún descuento al demandado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 14 DE JULIO DE 2020 se notifica el presente
auto por estado

ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA - AMAZONAS**

PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JOHANA ROSMIRA AHUANARI VARGAS
DEMANDADO:	ESGAR EDUARDO AVILA FORERO
RADICACION:	910013184001-2009-00242-00.

Leticia (Amazonas), trece (13) de julio del año dos mil veinte (2020).

INCORPORESE al expediente el oficio No. 54 de fecha 23 de enero de 2020, proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Honda – Tolima, dando contestación al oficio No. 1276 de 2019, en donde informa que mediante auto del 22 de noviembre de 2018 decreto la terminación del proceso y en consecuencia se decretó el desembargo de la medida comunicada mediante oficio 510 del 23 de mayo de 2016.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta lo comunicado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Honda – Tolima, este Despacho

RESUELVE

CANCELAR la medida cautelar correspondiente al embargo de los remanentes decretada mediante auto de fecha 8 de junio de 2016 [fl. 227].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 14 DE JULIO DE 2020 se notifica el presente auto por
anotación en estado

ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.





**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA - AMAZONAS**

PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LAURA JUDITH CAÑAS ALVAREZ
DEMANDADO:	CARLOS BAUTISTA GALDINO
RADICACION:	910013184001-2010-00010-00.

Leticia (Amazonas), trece (13) de julio del año dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud vista a folio 107 elevada por la demandante, se **AUTORIZA** para que las cuotas alimentarias sean consignadas en la cuenta de ahorros N° 4-710-30-05340-3 del banco agrario a nombre de la señora LAURA JUDITH CAÑAS ALVAREZ. Por secretaría oficiese al pagador de la Alcaldía Municipal de Leticia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 14 DE JULIO DE 2020 se notifica el presente
auto por estado

ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.





**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA - AMAZONAS**

PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUZ ENITH HENAOMARIN
DEMANDADO	JOSE WILLIAM PIEDRAHITA ROJAS
RADICACION:	910013184001-2010-00177-00.

Leticia (Amazonas), trece (13) de julio del año dos mil veinte (2020).

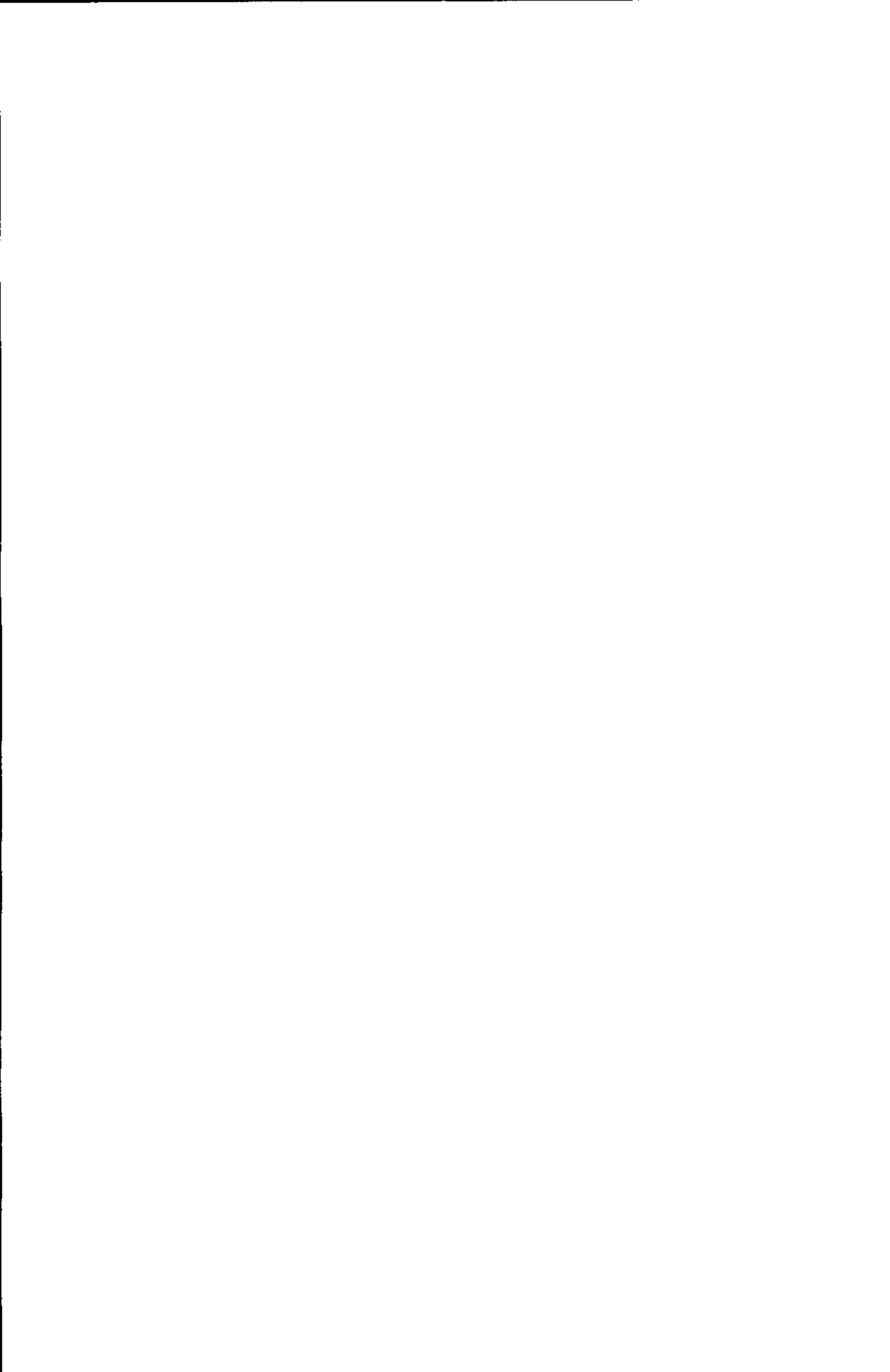
En atención al escrito allegado por el demandante, se **AUTORIZA** a la señora LUZ ENITH HENAO MARIN para que reclame los títulos de depósito judicial que se encuentran depositados en la cuanta judicial de este Despacho y con referencia a este proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 14 DE JULIO DE 2020 se notifica el presente
auto por estado

ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.





**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA - AMAZONAS**

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: FRANCISCA NEICI COELLO MARQUEZ
DEMANDADO: MIGUEL ANDRES HERNANDEZ MURCIA
RADICACION: 910013184001-2011-00018-00.

Leticia (Amazonas), trece (13) de julio del año dos mil veinte (2020).

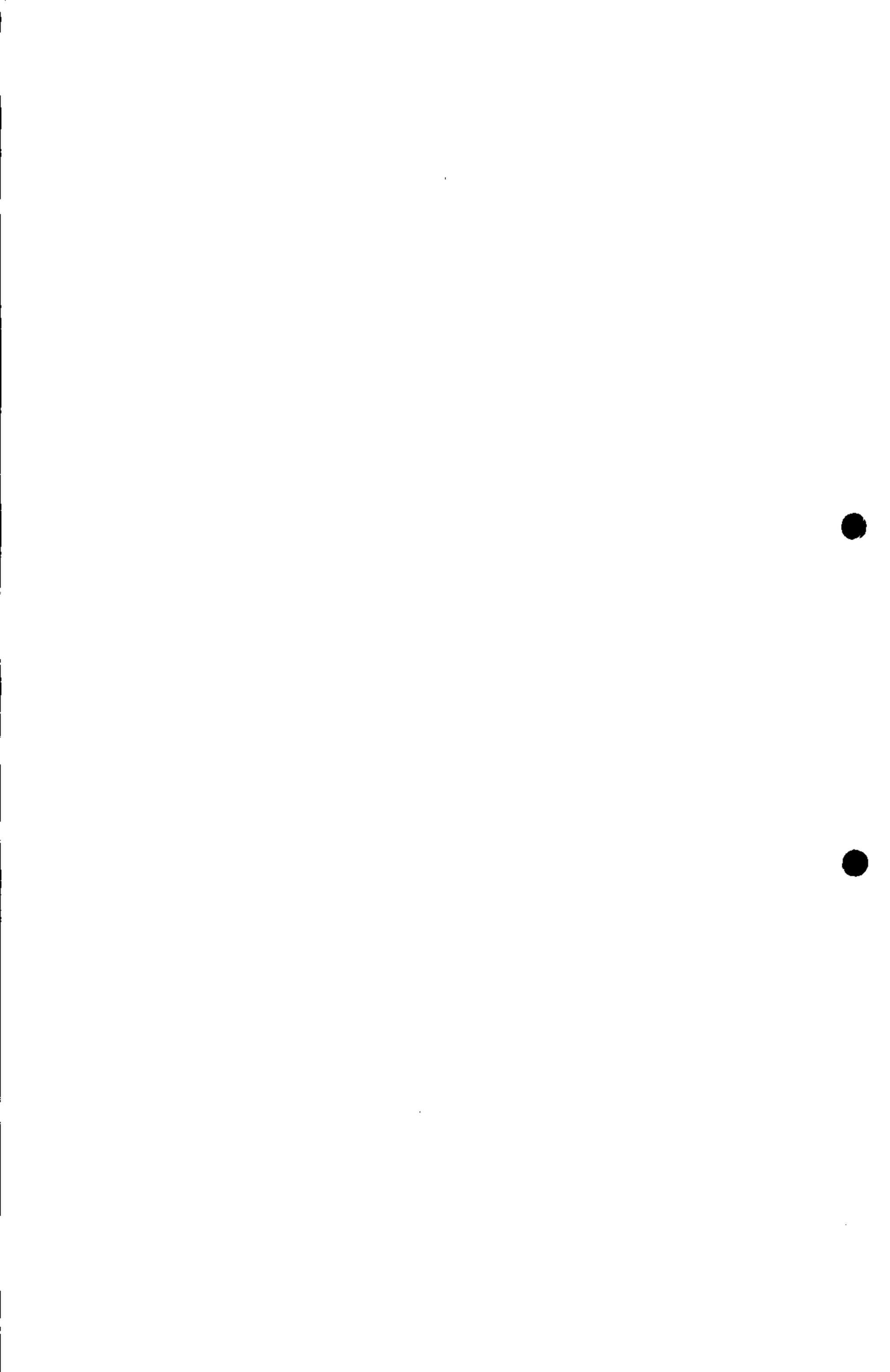
INCORPORESE al expediente los oficios No. 2020317000182801 [fl. 229] y 2020367000124311 [fl. 238] provenientes de la Dirección de Personal y Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, respectivamente, dando contestación al oficio No. 1308 de 2019, en donde informa que los dineros consignados a órdenes a este despacho corresponde a las doceavas partes de los factores base para liquidar las cesantías del señor MIGUEL ANDRES HERNANDEZ MURCIA. De su contenido, póngase en conocimiento a las partes y téngase en cuenta para los fines a los que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 14 DE JULIO DE 2020 se notifica el presente auto por
anotación en estado

ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.





**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	RAICIL VICENTE MARTINEZ
DEMANDADO:	ANGEL ALBERTO LUCERO
RADICACION:	910013184001-2014-00172-00.

Leticia (Amazonas), trece (13) de julio del año dos mil veinte (2020).

En atención al escrito allegado por la señora RAICIL VICENTE MARTINEZ, se le recuerda que el presente proceso ya se encuentra terminado, por lo tanto, deberá iniciar las acciones pertinentes para el cobro de las cuotas alimentarias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 14 DE JULIO DE 2020 se notifica el presente
auto por estado

ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA - AMAZONAS**

PROCESO:	REGULACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	PEDRO PABLO ISIDIO
DEMANDADO:	MARIA ISABEL PEREZ
RADICACION:	910013184001-2016-00099-00.

Leticia (Amazonas), trece (13) de julio del año dos mil veinte (2020).

En atención al escrito allegado por la señora MARIA ISABEL PEREZ ATTAMA, se requiere a l señor PEDRO PABLO ISIDIO, para que se sirva cancelar las cuotas alimentarias que adeuda de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020 a favor de su menor hija MARIA CAMILA ISIDIO, so pena de ordenar su descuento por nómina.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 14 DE JULIO DE 2020 se notifica el presente
auto por estado

ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA - AMAZONAS**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARY LUZ DEL CASTILLO CUELO
DEMANDADO: JESUS IVAN CANO ARBILDO
RADICACION: 910013184001-2018-00010-00.

Leticia (Amazonas), trece (13) de julio del año dos mil veinte (2020).

INCORPORESE al expediente el reporte de pagos descargado desde el portal del Banco Agrario de Colombia, de su contenido pónganse en conocimiento a las partes y téngase en cuenta para los fines legales a los que haya lugar. De acuerdo a lo anterior, procede el despacho a realizar la actualización de la liquidación de crédito, la cual queda de la siguiente manera:

POR LA CUOTA ALIMENTARIA CAUSADA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017

AÑO 2017								
MES	CAPITAL	ABONO	SALDO	DIAS EN MORA	INTERES MENSUAL	INTERESES POR CAPITAL	TOTAL	NUMERO DE TITULO
DICIEMBRE	\$ 200.000,00		\$ 200.000,00	31	0,50%	\$ 1.000,00	\$201.000,00	
prima	\$ 200.000,00		\$ 200.000,00	31	0,50%	\$ 1.000,00	\$201.000,00	
SUBTOTAL 1							\$402.000,00	

POR LAS CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS DESDE EL MES DE ENERO A DICIEMBRE CON EL INCREMENTO DEL IPC 4.09% PARA EL AÑO 2018

AÑO 2018								
MES	CAPITAL	ABONO	SALDO	DIAS EN MORA	INTERES MENSUAL	INTERESES POR CAPITAL	TOTAL	NUMERO DE TITULO
ENERO	\$ 209.800,00		\$ 209.800,00	31	0,50%	\$ 1.049,00	\$210.849,00	
FEBRERO	\$ 209.800,00		\$ 209.800,00	28	0,50%	\$ 1.049,00	\$210.849,00	
MARZO	\$ 209.800,00		\$ 209.800,00	31	0,50%	\$ 1.049,00	\$210.849,00	
ABRIL	\$ 209.800,00	\$ 780.715,69	-\$ 570.915,69		0,50%	\$ -	-\$570.915,69	96168, 96169, 96500, 96501
MAYO	\$ 209.800,00		\$ 209.800,00		0,50%	\$ -	\$209.800,00	
JUNIO	\$ 209.800,00	\$ 799.688,60	-\$ 589.888,60		0,50%	\$ -	-\$589.888,60	97186, 97187, 97597, 97599
prima	\$ 209.800,00		\$ 209.800,00		0,50%	\$ -	\$209.800,00	
JULIO	\$ 209.800,00	\$ 399.844,30	-\$ 190.044,30		0,50%	\$ -	-\$190.044,30	98117, 98118
AGOSTO	\$ 209.800,00	\$ 330.037,42	-\$ 120.237,42		0,50%	\$ -	-\$120.237,42	98436, 98437
SEPTIEMBRE	\$ 209.800,00	\$ 218.381,00	-\$ 8.581,00		0,50%	\$ -	-\$ 8.581,00	98874
OCTUBRE	\$ 209.800,00	\$ 218.381,00	-\$ 8.581,00		0,50%	\$ -	-\$ 8.581,00	99459
NOVIEMBRE	\$ 209.800,00		\$ 209.800,00		0,50%	\$ -	\$209.800,00	
DICIEMBRE	\$ 209.800,00	\$ 218.381,00	-\$ 8.581,00		0,50%	\$ -	-\$ 8.581,00	100444
prima	\$ 209.800,00		\$ 209.800,00		0,50%	\$ -	\$209.800,00	
SUBTOTAL 2							-\$ 25.082,01	

POR LAS CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS DESDE EL MES DE ENERO A DICIEMBRE CON EL INCREMENTO DEL IPC 3.18% PARA EL AÑO 2019

AÑO 2019								
MES	CAPITAL	ABONO	SALDO	DIAS EN MORA	INTERES MENSUAL	INTERESES POR CAPITAL	TOTAL	NUMERO DE TITULO
ENERO	\$ 216.500,00	\$ 436.762,00	-\$ 220.262,00		0,50%	\$ -	-\$ 220.262,00	100565, 100861
FEBRERO	\$ 216.500,00	\$ 225.326,00	-\$ 8.826,00		0,50%	\$ -	-\$ 8.826,00	101267
MARZO	\$ 216.500,00	\$ 225.326,00	-\$ 8.826,00		0,50%	\$ -	-\$ 8.826,00	101740
ABRIL	\$ 216.500,00	\$ 225.326,00	-\$ 8.826,00		0,50%	\$ -	-\$ 8.826,00	102233
MAYO	\$ 216.500,00	\$ 225.326,00	-\$ 8.826,00		0,50%	\$ -	-\$ 8.826,00	102673
JUNIO	\$ 216.500,00		\$ 216.500,00		0,50%	\$ -	\$ 216.500,00	
prima	\$ 216.500,00		\$ 216.500,00		0,50%	\$ -	\$ 216.500,00	
JULIO	\$ 216.500,00	\$ 450.652,00	-\$ 234.152,00		0,50%	\$ -	-\$ 234.152,00	103272, 103728
AGOSTO	\$ 216.500,00	\$ 225.326,00	-\$ 8.826,00		0,50%	\$ -	-\$ 8.826,00	104202
SEPTIEMBRE	\$ 216.500,00		\$ 216.500,00		0,50%	\$ -	\$ 216.500,00	
OCTUBRE	\$ 216.500,00	\$ 450.652,00	-\$ 234.152,00		0,50%	\$ -	-\$ 234.152,00	104691, 105179
NOVIEMBRE	\$ 216.500,00	\$ 225.326,00	-\$ 8.826,00		0,50%	\$ -	-\$ 8.826,00	105612
DICIEMBRE	\$ 216.500,00	\$ 443.707,00	-\$ 227.207,00		0,50%	\$ -	-\$ 227.207,00	105928, 106294
prima	\$ 216.500,00		\$ 216.500,00		0,50%	\$ -	\$ 216.500,00	
SUBTOTAL 3							-\$ 102.729,00	

POR LAS CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS DESDE EL MES DE ENERO A DICIEMBRE CON EL INCREMENTO DEL IPC 3.8% PARA EL AÑO 2020

AÑO 2020								
MES	CAPITAL	ABONO	SALDO	DIAS EN MORA	INTERES MENSUAL	INTERESES POR CAPITAL	TOTAL	NUMERO DE TITULO
ENERO	\$ 224.700,00	\$ 225.325,00	-\$ 625,00		0,50%	\$ -	-\$ 625,00	106655
FEBRERO	\$ 224.700,00	\$ 233.888,00	-\$ 9.188,00		0,50%	\$ -	-\$ 9.188,00	107096
SUBTOTAL 4							-\$ 9.813,00	

TOTALES

SUBTOTAL 1 (2017)	\$ 402.000,00
SUBTOTAL 2 (2018)	-\$ 25.082,01
SUBTOTAL 3 (2019)	-\$ 102.729,00
SUBTOTAL 4 (2020)	-\$ 9.813,00
COSTAS FL. 24	\$ 4.100,00
TOTAL	\$ 268.475,99

De acuerdo a liquidación anterior, se extrae que el demandado al mes de febrero de 2020 adeuda la suma de **\$268.475,99** pesos, por lo cual, se dispondrá entregar a la demandante los títulos existentes que están impagados y sean anteriores al mes de febrero de 2020, inclusive este, (si los hubieren) sin perjuicio de seguir pagando las cuotas alimentarias que se sigan ocasionando.

De conformidad al artículo 25 de la ley 446 de 1998, las partes deberán estarse a la liquidación de crédito en los términos de lo plasmado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

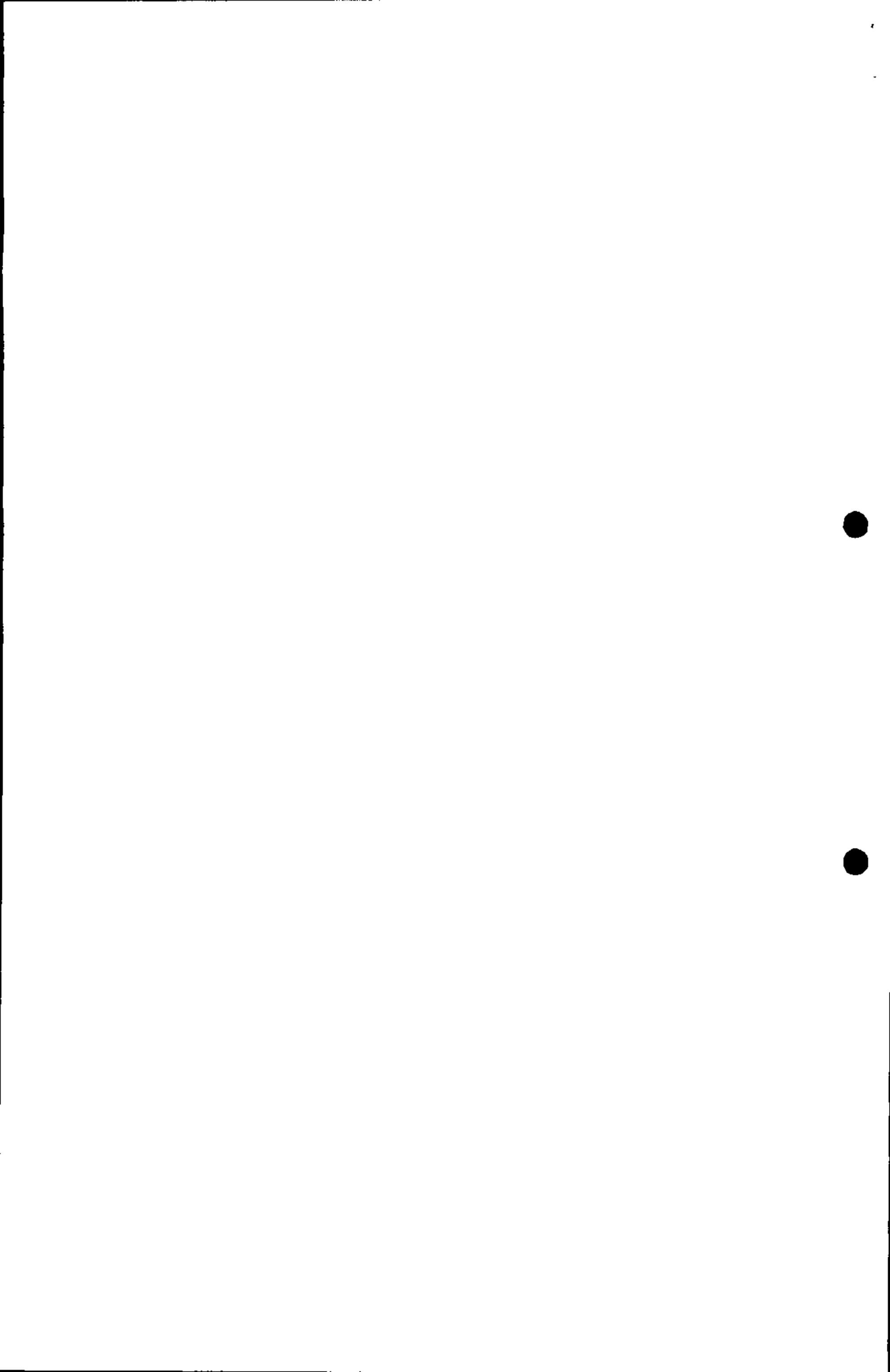


JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 14 DE JULIO DE 2020 se notifica el presente auto por
anotación en estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.





**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	REMOCION DE GUARDA
DEMANDANTE:	LUIS GABRIEL ALVARADO BAOS
DEMANDADO:	SILVIA PATRICIA ALBARADO BAOS
RADICACION:	910013184001-2018-00097-00.

Leticia (Amazonas), trece (13) de julio del año dos mil veinte (2020).

En atención al escrito allegado por el señor LUIS GABRIEL ALVARADO BAOS, por secretaría oficiase a la Fiduprevisora para que de manera inmediata informe a este Despacho en que cuenta bancaria se está realizando el pago de la mesada pensional a favor de la adolescente SONIA DE LOS ANGELES MARQUEZ BAOS (T.I. 1.122.266.075).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 14 DE JULIO DE 2020 se notifica el presente
auto por estado

ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA - AMAZONAS**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YOLANDA MARCELA MEDINA RIOS
DEMANDADO: WILLI ENRIQUE TANANTA CHAVEZ
RADICACION: 910013184001-2018-00178-00.

Leticia (Amazonas), trece (13) de julio del año dos mil veinte (2020).

INCORPÓRESE al expediente el reporte de pagos descargado desde el portal del Banco Agrario de Colombia, de su contenido pónganse en conocimiento a las partes y téngase en cuenta para los fines legales a los que haya lugar. De acuerdo a lo anterior, procede el despacho a realizar la actualización de la liquidación de crédito, la cual queda de la siguiente manera:

POR LAS CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS EL MES DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014

AÑO 2014								
MES	CAPITAL	ABONO	SALDO	DIAS EN MORA	INTERES MENSUAL	INTERESES POR CAPITAL	TOTAL	NUMERO DE TITULO
MARZO	\$ 100.000,00		\$ 100.000,00	31	0,50%	\$ 500,00	\$ 100.500,00	
ABRIL	\$ 100.000,00		\$ 100.000,00	30	0,50%	\$ 500,00	\$ 100.500,00	
MAYO	\$ 100.000,00		\$ 100.000,00	31	0,50%	\$ 500,00	\$ 100.500,00	
JUNIO	\$ 100.000,00		\$ 100.000,00	30	0,50%	\$ 500,00	\$ 100.500,00	
JULIO	\$ 100.000,00		\$ 100.000,00	31	0,50%	\$ 500,00	\$ 100.500,00	
AGOSTO	\$ 100.000,00		\$ 100.000,00	31	0,50%	\$ 500,00	\$ 100.500,00	
SEPTIEMBRE	\$ 100.000,00		\$ 100.000,00	30	0,50%	\$ 500,00	\$ 100.500,00	
OCTUBRE	\$ 100.000,00		\$ 100.000,00	31	0,50%	\$ 500,00	\$ 100.500,00	
NOVIEMBRE	\$ 100.000,00		\$ 100.000,00	30	0,50%	\$ 500,00	\$ 100.500,00	
DICIEMBRE	\$ 100.000,00		\$ 100.000,00	31	0,50%	\$ 500,00	\$ 100.500,00	
SUBTOTAL 1							\$ 1.005.000,00	

POR LAS CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS DESDE EL MES DE ENERO A DICIEMBRE CON EL INCREMENTO DEL IPC 3.66% PARA EL AÑO 2015

AÑO 2015								
MES	CAPITAL	ABONO	SALDO	DIAS EN MORA	INTERES MENSUAL	INTERESES POR CAPITAL	TOTAL	NUMERO DE TITULO
ENERO	\$ 103.660,00		\$ 103.660,00	31	0,50%	\$ 518,30	\$ 104.178,30	
FEBRERO	\$ 103.660,00		\$ 103.660,00	28	0,50%	\$ 518,30	\$ 104.178,30	
MARZO	\$ 103.660,00		\$ 103.660,00	31	0,50%	\$ 518,30	\$ 104.178,30	
ABRIL	\$ 103.660,00		\$ 103.660,00	30	0,50%	\$ 518,30	\$ 104.178,30	
MAYO	\$ 103.660,00		\$ 103.660,00	31	0,50%	\$ 518,30	\$ 104.178,30	
JUNIO	\$ 103.660,00		\$ 103.660,00	30	0,50%	\$ 518,30	\$ 104.178,30	
JULIO	\$ 103.660,00		\$ 103.660,00	31	0,50%	\$ 518,30	\$ 104.178,30	
AGOSTO	\$ 103.660,00		\$ 103.660,00	31	0,50%	\$ 518,30	\$ 104.178,30	
SEPTIEMBRE	\$ 103.660,00		\$ 103.660,00	30	0,50%	\$ 518,30	\$ 104.178,30	
OCTUBRE	\$ 103.660,00		\$ 103.660,00	31	0,50%	\$ 518,30	\$ 104.178,30	
NOVIEMBRE	\$ 103.660,00		\$ 103.660,00	30	0,50%	\$ 518,30	\$ 104.178,30	
DICIEMBRE	\$ 103.660,00		\$ 103.660,00	31	0,50%	\$ 518,30	\$ 104.178,30	
SUBTOTAL 2							\$ 1.250.139,60	

POR LAS CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS DESDE EL MES DE ENERO A DICIEMBRE CON EL INCREMENTO DEL IPC 6.77% PARA EL AÑO 2016

AÑO 2016								
MES	CAPITAL	ABONO	SALDO	DIAS EN MORA	INTERES MENSUAL	INTERESES POR CAPITAL	TOTAL	NUMERO DE TITULO
ENERO	\$ 110.708,00		\$ 110.708,00	31	0,50%	\$ 553,54	\$ 111.261,54	
FEBRERO	\$ 110.708,00		\$ 110.708,00	29	0,50%	\$ 573,31	\$ 111.281,31	
MARZO	\$ 110.708,00		\$ 110.708,00	31	0,50%	\$ 553,54	\$ 111.261,54	
ABRIL	\$ 110.708,00		\$ 110.708,00	30	0,50%	\$ 553,54	\$ 111.261,54	
MAYO	\$ 110.708,00		\$ 110.708,00	31	0,50%	\$ 553,54	\$ 111.261,54	
JUNIO	\$ 110.708,00		\$ 110.708,00	30	0,50%	\$ 553,54	\$ 111.261,54	
JULIO	\$ 110.708,00		\$ 110.708,00	31	0,50%	\$ 553,54	\$ 111.261,54	
AGOSTO	\$ 110.708,00		\$ 110.708,00	31	0,50%	\$ 553,54	\$ 111.261,54	
SEPTIEMBRE	\$ 110.708,00		\$ 110.708,00	30	0,50%	\$ 553,54	\$ 111.261,54	
OCTUBRE	\$ 110.708,00		\$ 110.708,00	31	0,50%	\$ 553,54	\$ 111.261,54	
NOVIEMBRE	\$ 110.708,00		\$ 110.708,00	30	0,50%	\$ 553,54	\$ 111.261,54	
DICIEMBRE	\$ 110.708,00		\$ 110.708,00	31	0,50%	\$ 553,54	\$ 111.261,54	
SUBTOTAL 3							\$ 1.335.158,25	

POR LAS CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS DESDE EL MES DE ENERO A DICIEMBRE CON EL INCREMENTO DEL IPC 5.75% PARA EL AÑO 2017

AÑO 2017								
MES	CAPITAL	ABONO	SALDO	DIAS EN MORA	INTERES MENSUAL	INTERESES POR CAPITAL	TOTAL	NUMERO DE TITULO
ENERO	\$ 117.130,00		\$ 117.130,00	31	0,50%	\$ 585,65	\$ 117.715,65	
FEBRERO	\$ 117.130,00		\$ 117.130,00	28	0,50%	\$ 585,65	\$ 117.715,65	
MARZO	\$ 117.130,00		\$ 117.130,00	31	0,50%	\$ 585,65	\$ 117.715,65	
ABRIL	\$ 117.130,00		\$ 117.130,00	30	0,50%	\$ 585,65	\$ 117.715,65	
MAYO	\$ 117.130,00		\$ 117.130,00	31	0,50%	\$ 585,65	\$ 117.715,65	
JUNIO	\$ 117.130,00		\$ 117.130,00	30	0,50%	\$ 585,65	\$ 117.715,65	
JULIO	\$ 117.130,00		\$ 117.130,00	31	0,50%	\$ 585,65	\$ 117.715,65	
AGOSTO	\$ 117.130,00		\$ 117.130,00	31	0,50%	\$ 585,65	\$ 117.715,65	
SEPTIEMBRE	\$ 117.130,00		\$ 117.130,00	30	0,50%	\$ 585,65	\$ 117.715,65	
OCTUBRE	\$ 117.130,00		\$ 117.130,00	31	0,50%	\$ 585,65	\$ 117.715,65	
NOVIEMBRE	\$ 117.130,00		\$ 117.130,00	30	0,50%	\$ 585,65	\$ 117.715,65	
DICIEMBRE	\$ 117.130,00		\$ 117.130,00	31	0,50%	\$ 585,65	\$ 117.715,65	
SUBTOTAL 4							\$ 1.412.587,80	

POR LAS CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS DESDE EL MES DE ENERO A DICIEMBRE CON EL INCREMENTO DEL IPC 4.09% PARA EL AÑO 2018

AÑO 2018								
MES	CAPITAL	ABONO	SALDO	DIAS EN MORA	INTERES MENSUAL	INTERESES POR CAPITAL	TOTAL	NUMERO DE TITULO
ENERO	\$ 121.920,00		\$ 121.920,00	31	0,50%	\$ 609,60	\$ 122.529,60	
FEBRERO	\$ 121.920,00		\$ 121.920,00	28	0,50%	\$ 609,60	\$ 122.529,60	
MARZO	\$ 121.920,00		\$ 121.920,00	31	0,50%	\$ 609,60	\$ 122.529,60	
ABRIL	\$ 121.920,00		\$ 121.920,00	30	0,50%	\$ 609,60	\$ 122.529,60	
MAYO	\$ 121.920,00		\$ 121.920,00	31	0,50%	\$ 609,60	\$ 122.529,60	
JUNIO	\$ 121.920,00		\$ 121.920,00	30	0,50%	\$ 609,60	\$ 122.529,60	
JULIO	\$ 121.920,00		\$ 121.920,00	31	0,50%	\$ 609,60	\$ 122.529,60	
AGOSTO	\$ 121.920,00		\$ 121.920,00	31	0,50%	\$ 609,60	\$ 122.529,60	
SEPTIEMBRE	\$ 121.920,00		\$ 121.920,00	30	0,50%	\$ 609,60	\$ 122.529,60	
OCTUBRE	\$ 121.920,00		\$ 121.920,00	31	0,50%	\$ 609,60	\$ 122.529,60	
NOVIEMBRE	\$ 121.920,00		\$ 121.920,00	30	0,50%	\$ 609,60	\$ 122.529,60	
DICIEMBRE	\$ 121.920,00		\$ 121.920,00	31	0,50%	\$ 609,60	\$ 122.529,60	
SUBTOTAL 5							\$ 1.470.355,20	

POR LAS CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS DESDE EL MES DE ENERO A DICIEMBRE CON EL INCREMENTO DEL IPC 3.18% PARA EL AÑO 2019

AÑO 2019								
MES	CAPITAL	ABONO	SALDO	DIAS EN MORA	INTERES MENSUAL	INTERESES POR CAPITAL	TOTAL	NUMERO DE TITULO
ENERO	\$ 126.000,00		\$ 126.000,00	31	0,50%	\$ 630,00	\$ 126.630,00	
FEBRERO	\$ 126.000,00		\$ 126.000,00	28	0,50%	\$ 630,00	\$ 126.630,00	
MARZO	\$ 126.000,00		\$ 126.000,00	31	0,50%	\$ 630,00	\$ 126.630,00	
ABRIL	\$ 126.000,00		\$ 126.000,00	30	0,50%	\$ 630,00	\$ 126.630,00	
MAYO	\$ 126.000,00		\$ 126.000,00	31	0,50%	\$ 630,00	\$ 126.630,00	
JUNIO	\$ 126.000,00		\$ 126.000,00	30	0,50%	\$ 630,00	\$ 126.630,00	
JULIO	\$ 126.000,00		\$ 126.000,00	31	0,50%	\$ 630,00	\$ 126.630,00	
AGOSTO	\$ 126.000,00		\$ 126.000,00	31	0,50%	\$ 630,00	\$ 126.630,00	
SEPTIEMBRE	\$ 126.000,00		\$ 126.000,00	30	0,50%	\$ 630,00	\$ 126.630,00	
OCTUBRE	\$ 126.000,00		\$ 126.000,00	31	0,50%	\$ 630,00	\$ 126.630,00	
NOVIEMBRE	\$ 126.000,00		\$ 126.000,00	30	0,50%	\$ 630,00	\$ 126.630,00	
DICIEMBRE	\$ 126.000,00		\$ 126.000,00	31	0,50%	\$ 630,00	\$ 126.630,00	
SUBTOTAL 6							\$ 1.519.560,00	

POR LAS CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS DESDE EL MES DE ENERO A DICIEMBRE CON EL INCREMENTO DEL IPC 3.8% PARA EL AÑO 2020

AÑO 2020								
MES	CAPITAL	ABONO	SALDO	DIAS EN MORA	INTERES MENSUAL	INTERESES POR CAPITAL	TOTAL	NUMERO DE TITULO
ENERO	\$ 130.800,00	\$ 157.000,00	-\$ 26.200,00		0,50%	\$ -	-\$ 26.200,00	106309, 106310
FEBRERO	\$ 130.800,00	\$ 122.000,00	\$ 8.800,00		0,50%	\$ -	\$ 8.800,00	106888
MARZO	\$ 130.800,00	\$ 122.000,00	\$ 8.800,00		0,50%	\$ -	\$ 8.800,00	107375
SUBTOTAL 7							-\$ 8.600,00	

TOTALES

SUBTOTAL 1 (2014)	\$ 1.005.000,00
SUBTOTAL 2 (2015)	\$ 1.250.139,60
SUBTOTAL 3 (2016)	\$ 1.335.158,25
SUBTOTAL 4 (2017)	\$ 1.412.587,80
SUBTOTAL 5 (2018)	\$ 1.470.355,20
SUBTOTAL 6 (2019)	\$ 1.519.560,00
SUBTOTAL 7 (2020)	-\$ 8.600,00
LIQ. COSTAS FL. 31	\$ 6.500,00
COSTAS	\$ 7.990.700,85

De acuerdo a liquidación anterior, se extrae que el demandado al mes de marzo de 2020 adeuda la suma de **\$7.990.700,85** pesos, por lo cual, se dispondrá entregar a la demandante los títulos existentes que están impagados y sean anteriores al mes de marzo de 2020, inclusive este, (si los hubieren) sin perjuicio de seguir pagando las cuotas alimentarias que se sigan ocasionando.

De conformidad al artículo 25 de la ley 446 de 1998, las partes deberán estarse a la liquidación de crédito en los términos de lo plasmado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 14 DE JULIO DE 2020 se notifica el presente auto por
anotación en estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ALEXANDER PINTO COLLAZOS
DEMANDADO:	ZUNY KARINA DELGADO TORRES
RADICACION:	910013184001-2019-00046-00.

Leticia (Amazonas), trece (13) de julio del año dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud de suspensión de la cuota alimentaria, elevada por el apoderado del señor ALEXANDER PINTO COLLAZOS, **se NIEGA**, toda vez que es un derecho que tiene la niña y una obligación adquirida por el padre, por lo tanto se le sugiere llegar a un acuerdo amistoso con la progenitora en aras de se pueda solucionar la situación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 14 DE JULIO DE 2020 se notifica el presente
auto por estado

ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.





**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA - AMAZONAS**

PROCESO:	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
DEMANDANTE:	DEFENSORA DE FAMILIA
EN INTERES DEL NNA:	BRIAN DUVAN ANIBAL BAUTISTA
RADICACION:	910013184001-2019-00052-00.

Leticia (Amazonas), trece (13) de julio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que no se ha podido ubicar al adolescente quien también hace parte del sistema de responsabilidad penal, el Despacho **dispone:**

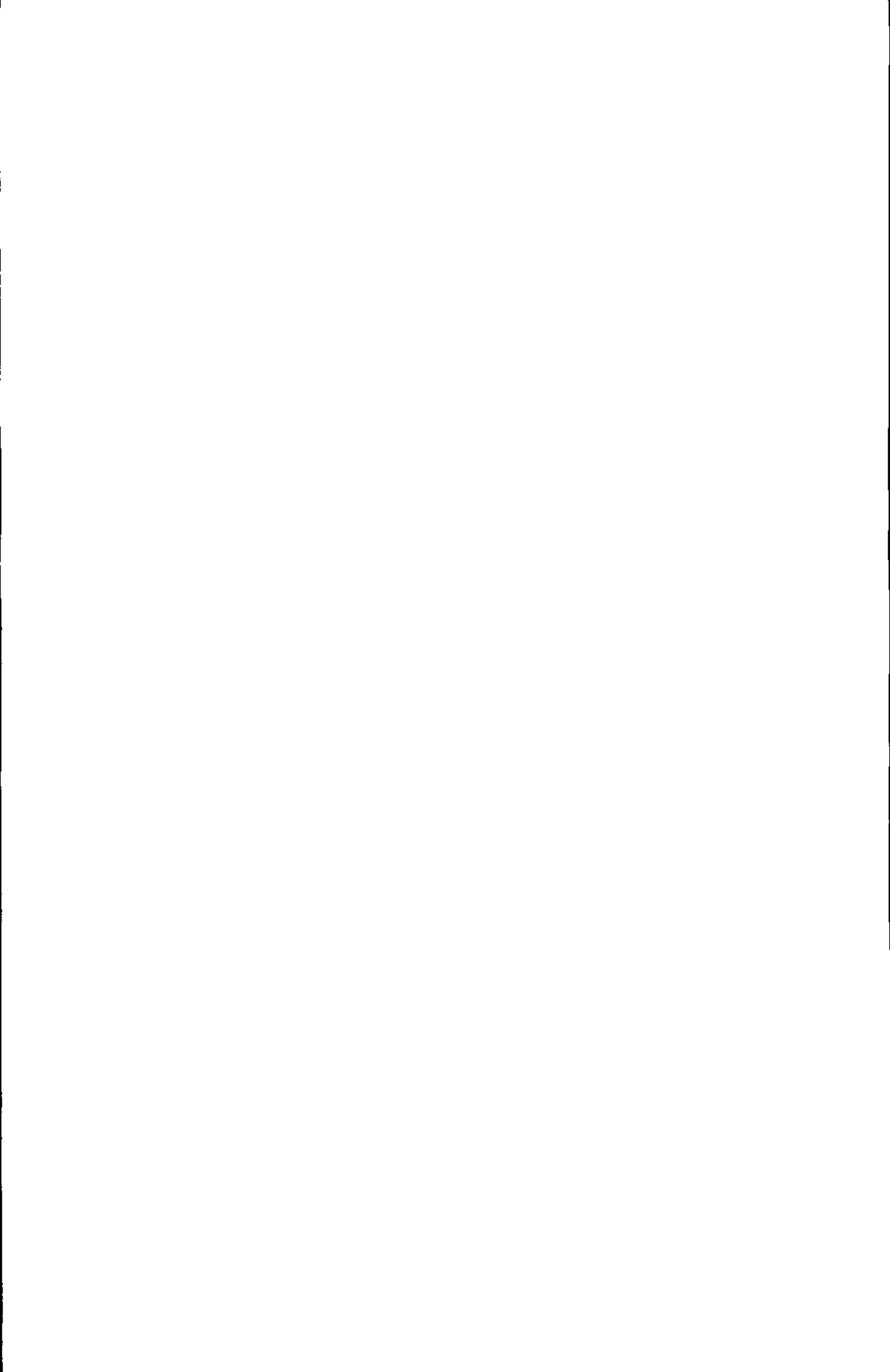
- 1.- **Prorrogar** el presente PARD por el término de 6 meses.
- 2.- **Oficiar** al Comandante del Departamento de la Policía - DEAMA, para que informe a este Despacho el tramite dado al oficio N° 0554 del 3 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 14 DE JULIO DE 2020 se notifica el presente
auto por estado

ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.





**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
DEMANDANTE:	DEFENSORA DE FAMILIA
EN INTERES DEL NNA:	MARTIN ELIAS MACUNA SARMIENTO
RADICACION:	910013184001-2019-00070-00.

Leticia (Amazonas), trece (13) de julio del año dos mil veinte (2020).

INCORPORESE al expediente el memorial con radicado de fecha 18 de marzo de 2020, proveniente de la Secretaría de Educación del Vaupés. De su contenido póngase en conocimiento de los interesados para lo que haya lugar.

Teniendo en cuenta la situación por la que atraviesa el país, en especial el municipio de Leticia, a causa de la pandemia del Covid – 19, no es posible realizar el seguimiento al niño, por lo tanto el despacho **dispone**:

- 1.- **Prorrogar** el presente PARD por el término de 6 meses.
- 2.- **Oficiar** a la Coordinadora del Centro Zonal para que una vez cese el peligro ocasionado por el covid-19, se realice el seguimiento en aras de determinar el cierre o no del presente PARD.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 14 DE JULIO DE 2020 se notifica el presente
auto por estado

ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.





**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA - AMAZONAS**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JESUS MARCELINO CUELLAR
DEMANDADO: HILDAIR CURICO CALDERON
RADICACION: 910013184001-2019-00261-00.

Leticia (Amazonas), trece (13) de julio del año dos mil veinte (2020).

Procede el despacho a realizar la actualización de la liquidación de crédito, la cual queda de la siguiente manera:

POR LAS CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS DESDE EL MES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2018

AÑO 2018								
MES	CAPITAL	ABONO	SALDO	DIAS EN MORA	INTERES MENSUAL	INTERESES POR CAPITAL	TOTAL	NUMERO DE TITULO
OCTUBRE	\$ 200.000,00		\$ 200.000,00	31	0,50%	\$ 1.000,00	\$ 201.000,00	
NOVIEMBRE	\$ 200.000,00		\$ 200.000,00	30	0,50%	\$ 1.000,00	\$ 201.000,00	
DICIEMBRE	\$ 200.000,00		\$ 200.000,00	31	0,50%	\$ 1.000,00	\$ 201.000,00	
SUBTOTAL 1							\$ 603.000,00	

POR LAS CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS DESDE EL MES DE ENERO A DICIEMBRE CON EL INCREMENTO DEL IPC 3.18% PARA EL AÑO 2019

AÑO 2019								
MES	CAPITAL	ABONO	SALDO	DIAS EN MORA	INTERES MENSUAL	INTERESES POR CAPITAL	TOTAL	NUMERO DE TITULO
ENERO	\$ 210.501,00		\$ 210.501,00	31	0,50%	\$ 1.052,51	\$ 211.553,51	
FEBRERO	\$ 210.501,00		\$ 210.501,00	28	0,50%	\$ 1.052,51	\$ 211.553,51	
MARZO	\$ 210.501,00		\$ 210.501,00	31	0,50%	\$ 1.052,51	\$ 211.553,51	
ABRIL	\$ 95.501,00		\$ 95.501,00	30	0,50%	\$ 477,51	\$ 95.978,51	
MAYO	\$ 210.501,00		\$ 210.501,00	31	0,50%	\$ 1.052,51	\$ 211.553,51	
JUNIO	\$ 160.501,00		\$ 160.501,00	30	0,50%	\$ 802,51	\$ 161.303,51	
JULIO	\$ 210.501,00		\$ 210.501,00	31	0,50%	\$ 1.052,51	\$ 211.553,51	
AGOSTO	\$ 210.501,00		\$ 210.501,00	31	0,50%	\$ 1.052,51	\$ 211.553,51	
SEPTIEMBRE	\$ 210.501,00		\$ 210.501,00	30	0,50%	\$ 1.052,51	\$ 211.553,51	
OCTUBRE	\$ 210.501,00		\$ 210.501,00	31	0,50%	\$ 1.052,51	\$ 211.553,51	
NOVIEMBRE	\$ 210.501,00		\$ 210.501,00	30	0,50%	\$ 1.052,51	\$ 211.553,51	
DICIEMBRE	\$ 210.501,00		\$ 210.501,00	31	0,50%	\$ 1.052,51	\$ 211.553,51	
SUBTOTAL 2							\$ 2.372.817,06	

POR LAS CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS DESDE EL MES DE ENERO A DICIEMBRE CON EL INCREMENTO DEL IPC 3.8% PARA EL AÑO 2020

AÑO 2020								
MES	CAPITAL	ABONO	SALDO	DIAS EN MORA	INTERES MENSUAL	INTERESES POR CAPITAL	TOTAL	NUMERO DE TITULO
ENERO	\$ 218.000,00		\$ 218.000,00	31	0,50%	\$ 1.090,00	\$ 219.090,00	
FEBRERO	\$ 218.000,00		\$ 218.000,00	29	0,50%	\$ 1.128,93	\$ 219.128,93	
MARZO	\$ 218.000,00		\$ 218.000,00	31	0,50%	\$ 1.090,00	\$ 219.090,00	
ABRIL	\$ 218.000,00		\$ 218.000,00	30	0,50%	\$ 1.090,00	\$ 219.090,00	
MAYO	\$ 218.000,00		\$ 218.000,00	31	0,50%	\$ 1.090,00	\$ 219.090,00	
JUNIO	\$ 218.000,00		\$ 218.000,00	30	0,50%	\$ 1.090,00	\$ 219.090,00	
SUBTOTAL 3							\$ 1.314.578,93	

TOTALES

SUBTOTAL 1 (2018)	\$ 603.000,00
SUBTOTAL 2 (2019)	\$ 2.372.817,06
SUBTOTAL 3 (2020)	\$ 1.314.578,93
COSTAS [fl. 33]	0
TOTAL	\$ 4.290.395,99

De acuerdo a liquidación anterior, se extrae que el demandado al mes de junio de 2020 adeuda la suma de **\$4'290.395** pesos, por lo cual, se dispondrá entregar a la demandante los títulos existentes que están impagados y sean anteriores al mes de enero de 2020, inclusive este, (si los hubieren) sin perjuicio de seguir pagando las cuotas alimentarias que se sigan ocasionando.

De conformidad al artículo 25 de la ley 446 de 1998, las partes deberán estarse a la liquidación de crédito en los términos de lo plasmado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 14 DE JULIO DE 2020 se notifica el presente auto por
anotación en estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
DEMANDANTE:	DEFENSORA DE FAMILIA
EN INTERES DEL NNA:	ENUAR JULIAN CABRERA
RADICACION:	910013184001-2019-00268-00.

Leticia (Amazonas), trece (13) de julio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la situación por la que atraviesa el país, en especial el municipio de Leticia, a causa de la pandemia del Covid – 19, no es posible realizar el seguimiento al adolescente, por lo tanto el despacho **dispone:**

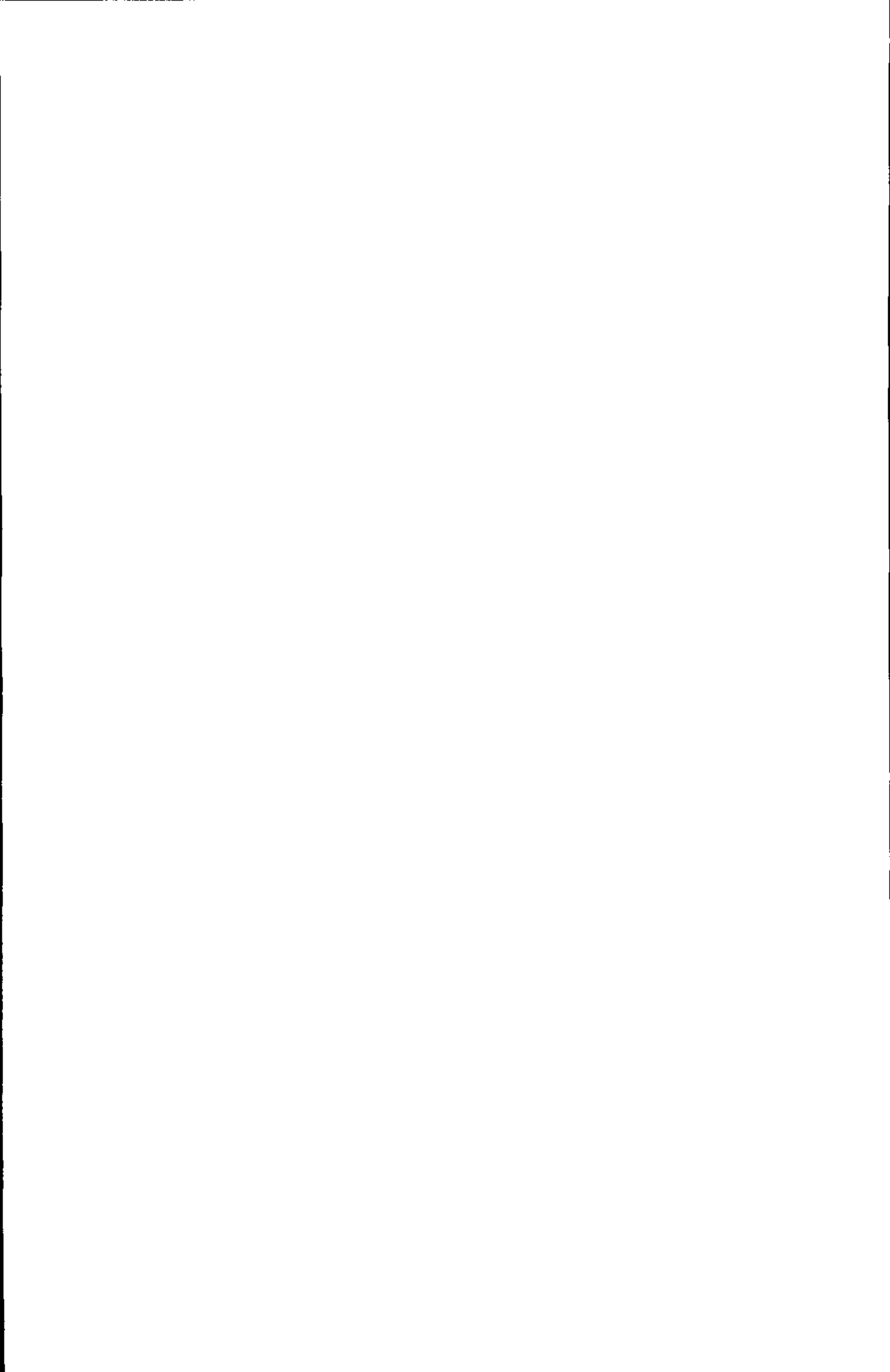
- 1.- **Prorrogar** el presente PARD por el término de 6 meses.
- 2.- **Oficiar** a la Coordinadora del Centro Zonal para que una vez cese el peligro ocasionado por el covid-19, se realice el seguimiento en aras de determinar el cierre o no del presente PARD.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 14 DE JULIO DE 2020 se notifica el presente
auto por estado

ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.





**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA - AMAZONAS**

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CONSUELO VILLALOBOS GOMEZ
DEMANDADO:	JEIMER NELSON RUIZ TORRES
RADICACION:	910013184001-2019-00284-00.

Leticia (Amazonas), trece (13) de julio del año dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud allegada por la demandante y por ser procedente, se dispone;

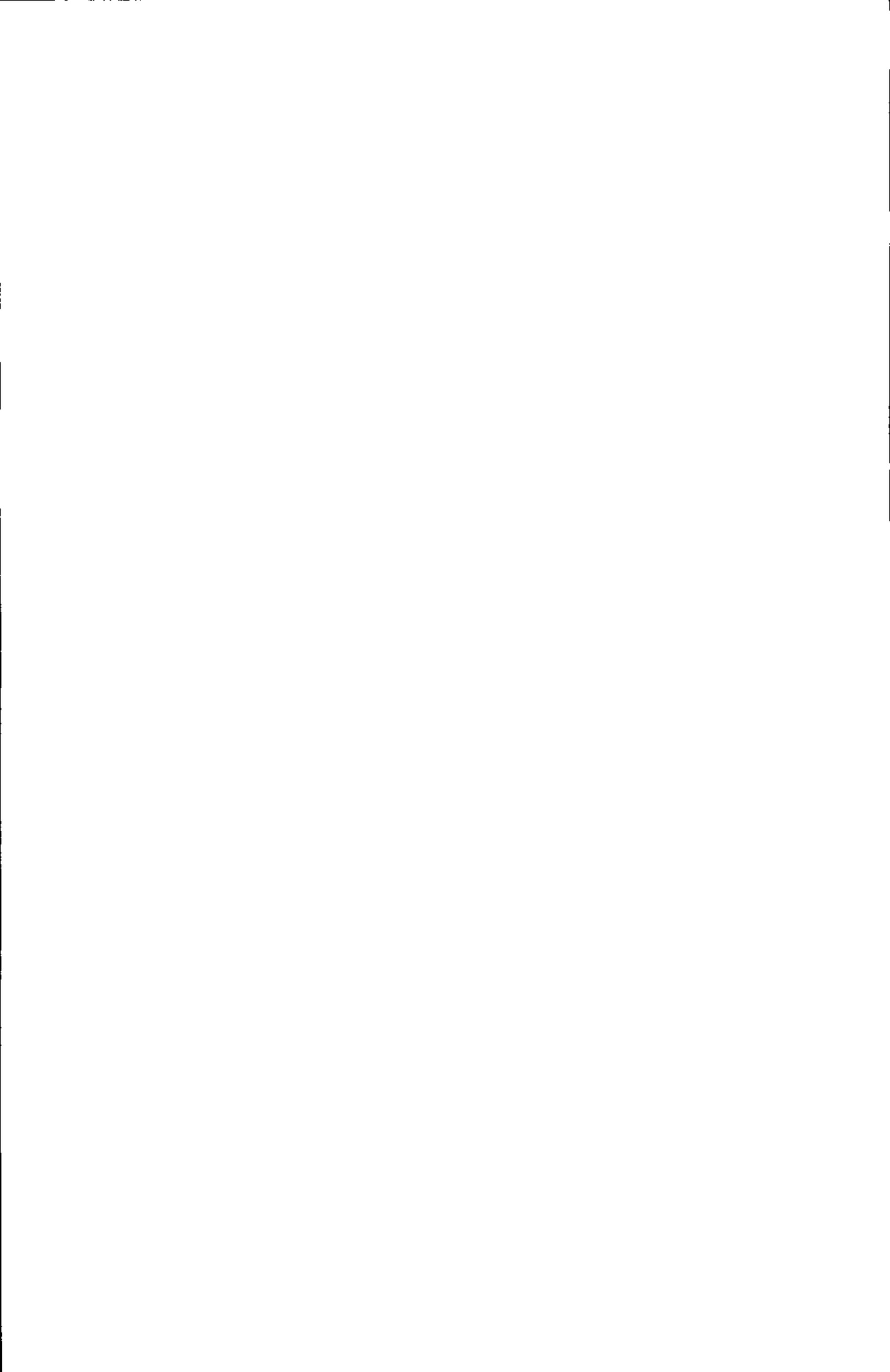
1.- **Modificar** el numeral 1° del auto de fecha 6 de febrero de 2020, en el sentido de que la cuota alimentaria a favor del niño JOHANES RUIZ VILLALOBOS y a cargo de su padre JEIMER NELSON RUIZ TORRES es por la suma de (\$438.547,26), por lo tanto, por secretaría oficiase al ICBF Regional Amazonas, para que en adelante se sirva a realizar dicho descuento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 14 DE JULIO DE 2020 se notifica el presente
auto por estado

ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.





**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA - AMAZONAS**

PROCESO:	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
DEMANDANTE:	DEFENSORA DE FAMILIA
EN INTERES DEL NNA:	GIGIOLA LETUAMA YUCUNA
RADICACION:	910013184001-2019-00297-00.

Leticia (Amazonas), trece (13) de julio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la situación por la que atraviesa el país, en especial el municipio de Leticia, a causa de la pandemia del Covid - 19, no es posible realizar el seguimiento a la niña, por lo tanto el despacho **dispone:**

- 1.- **Prorrogar** el presente PARD por el término de 6 meses.
- 2.- **Oficiar** a la Coordinadora del Centro Zonal para que una vez cese el peligro ocasionado por el covid-19, se realice el seguimiento en aras de determinar el cierre o no del presente PARD.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 14 DE JULIO DE 2020 se notifica el presente
auto por estado

ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.





**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
DEMANDANTE:	DEFENSORA DE FAMILIA
EN INTERES DEL NNA:	CINTHIA STEFANY MIRAÑA BORA
RADICACION:	910013184001-2019-00300-00.

Leticia (Amazonas), trece (13) de julio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la situación por la que atraviesa el país, en especial el municipio de Leticia, a causa de la pandemia del Covid – 19, no es posible realizar el seguimiento a la niña, por lo tanto el despacho **dispone**:

- 1.- **Prorrogar** el presente PARD por el término de 6 meses.
- 2.- **Oficiar** a la Coordinadora del Centro Zonal para que una vez cese el peligro ocasionado por el covid-19, se realice el seguimiento en aras de determinar el cierre o no del presente PARD.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 14 DE JULIO DE 2020 se notifica el presente
auto por estado

ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
DEMANDANTE:	DEFENSORA DE FAMILIA
EN INTERES DEL NNA:	JUNIOR FABIAN MIJO KUGUAO
RADICACION:	910013184001-2019-00308-00.

Leticia (Amazonas), trece (13) de julio del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la situación por la que atraviesa el país, en especial el municipio de Leticia, a causa de la pandemia del Covid – 19, no es posible realizar el seguimiento al adolescente, por lo tanto el despacho **dispone**:

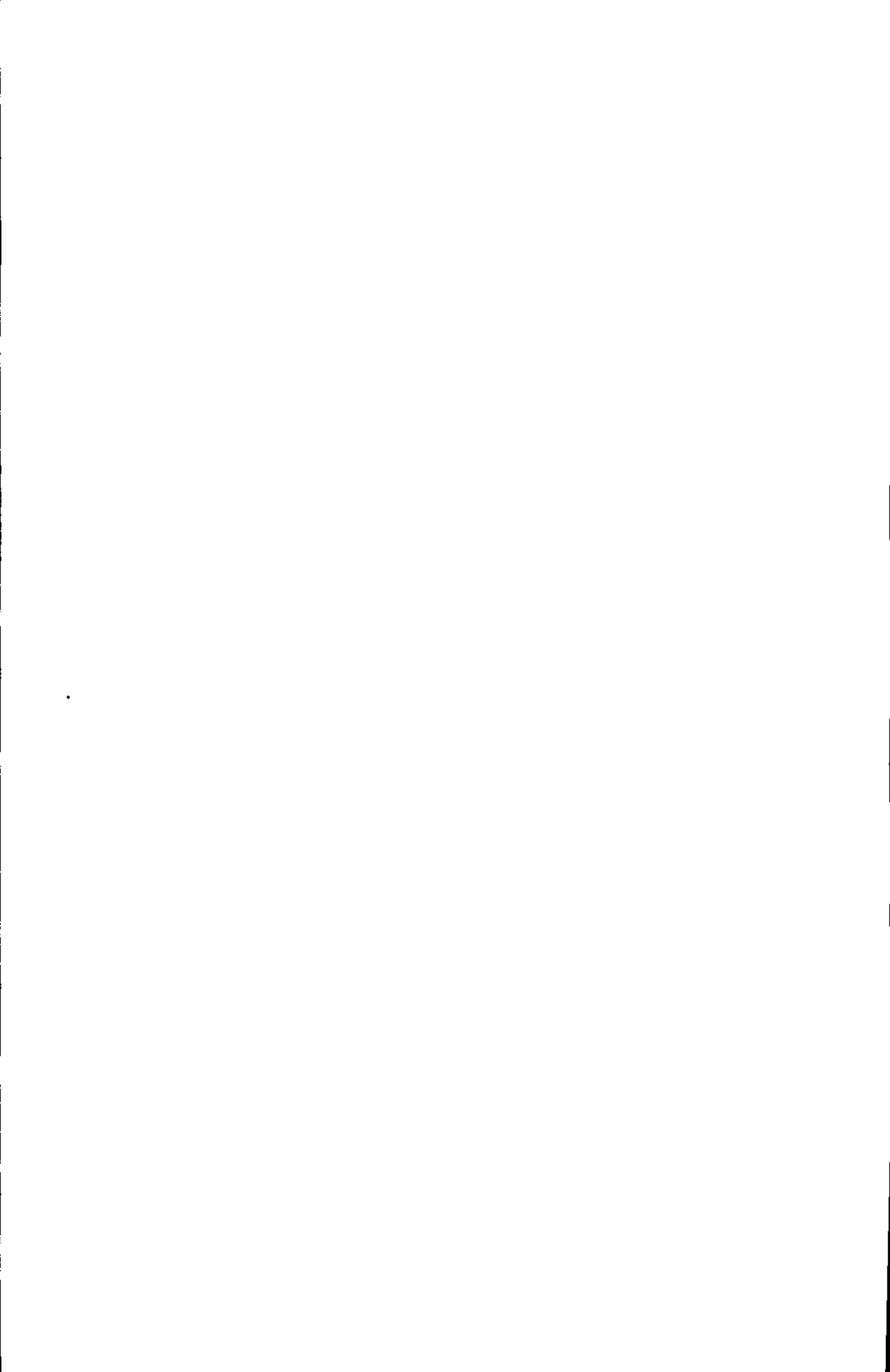
- 1.- **Prorrogar** el presente PARD por el término de 6 meses.
- 2.- **Oficiar** a la Coordinadora del Centro Zonal para que una vez cese el peligro ocasionado por el covid-19, se realice el seguimiento en aras de determinar el cierre o no del presente PARD.
- 3.- Por secretaría comuníquese vía telefónica con la señora LUZ ESTELLA MIJO KUGUAO, para que informe a este Despacho si se hizo el reconocimiento paterno del adolescente Junior, de ello ser así allegue copia de su registro civil.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 14 DE JULIO DE 2020 se notifica el presente
auto por estado

ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.





**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA - AMAZONAS**

INCIDENTE DE DESACATO

PROCESO: ACCION DE TUTELA
DEMANDANTE: CARLOS ZABALA MOJICA C.C. 15.885.090
DEMANDADA: KATHERINE TOWNSEND SANTAMARIA en calidad de Representante Legal de la NUEVA EPS Gerente Regional Centro Oriente Zonal Amazonas
RADICACION: 910013184001-2020-00036-00. 2020-076

Leticia (Amazonas), trece (13) de julio del año dos mil veinte (2020).

INCORPORESE al expediente el oficio N° 1432 junto con sus anexos en cuaderno separado, proveniente de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Cundinamarca.

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Civil-Familia, que mediante providencia de fecha cinco (05) de junio de 2020, resolvió revocar la providencia del diecisiete (17) de marzo de 2020.

En consecuencia de lo anterior el Despacho decreta la **TERMINACIÓN** del trámite incidental de desacato. Archívese dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 14 DE JULIO DE 2020 se notifica el presente auto por
anotación en estado

ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.

